

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	08/04/2021
Página	Página 1 de 15

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Sociedades (en adelante, la "SuperSociedades"), a través del Capítulo X de la Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 (en adelante, la "Circular Básica Jurídica"), determinó que las sociedades comerciales que estuvieran bajo su control y vigilancia que hubiesen obtenido ingresos totales o activos superiores a cuarenta mil (40.000) SMMLV, al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debían adoptar e implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y reporte de operaciones sospechosas -SARLAFT-.

Posteriormente, a través de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, la SuperSociedades modificó el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, determinando que las empresas obligadas han de incluir dentro de su SARLAFT controles para la gestión del riesgo de Financiación del Terrorismo y de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). De manera que, para el 31 de mayo 2021, las empresas obligadas han de adoptar en adelante un Sistema que ampare dicho riesgo, sistema que en adelante se denominará SAGRILAFI.

En este sentido, el presente Manual tiene como objetivo exponer los mecanismos internos que Rentek S.A.S. (en adelante, "Rentek") ha adoptado como empresa obligada para la adopción e implementación de su SAGRILAFI, cumpliendo así con los estándares establecidos por la SuperSociedades para el efecto. Para la consecución del anterior objetivo, el presente documento inicialmente relacionará la legislación aplicable y algunas definiciones relevantes para el entendimiento de la materia y, posteriormente, en el acápite "Desarrollo" se procederá a exponer los mecanismos internos adoptados para la implementación del SAGRILAFI.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 222 de 1995, artículo 86: disposición que faculta a la SuperSociedades para imponer sanciones hasta por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes a las sociedades que incumplan sus órdenes o la Ley.

Ley 526 de 1999: por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), entidad administrativa de carácter técnico que tiene como función principal formular mecanismos para la prevención y detección de LA/FT/FPADM.

Decreto 1736 de 2020: el cual establece que es función de la SuperSociedades instruir la forma en que las entidades sujetas a su supervisión deben adoptar los mecanismos para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 proferida por la SuperSociedades.

3. DEFINICIONES

Cliente/Proveedor: Es toda persona natural o jurídica con la cual Rentek establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad económica.

Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto por el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Control Interno. Fecha: 25/02/2021	Control Interno. Legal. Fecha: 05/04/2021	Junta Directiva Fecha: 27/04/2021

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 2 de 15

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM en Rentek.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM,

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Producto: Son las operaciones legalmente autorizadas mediante la celebración de un contrato (V. gr. arriendo, pagaré).

Riesgo residual: es el riesgo que resulta después de la fase de monitoreo de un riesgo ya identificado asociado al LA/FT/FPADM.

SAGRILAFT: es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) establecida en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

Para mayor detalle y complementación, se entienden incorporadas las demás definiciones incluidas en la Circular Básica Jurídica de la SuperSociedades, así como las circulares que la modifiquen y/o complementen.

4. ÍNDICE

El SAGRILAFT de Rentek ha sido segmentado en cuatro etapas, de acuerdo al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica: (5.1) identificación del riesgo; (5.2) medición y evaluación; (5.3) control; (5.4) monitoreo. En complemento, con el fin de gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT/FPADM ha adoptado (5.5) otras herramientas de gestión del riesgo; (5.6) reglas de conducta y (5.7) sanciones. Ahora bien, dentro de cada etapa, la Compañía ha adoptado distintos mecanismos para la prevención y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y de reporte de operaciones sospechosas a la UIAF. Con el fin de orientar al lector dentro del texto, a continuación, se relaciona el índice del presente Manual, el cual permite esquematizar y sintetizar los mecanismos adoptados por Rentek para la implementación de su SAGRILAFT dentro de cada etapa:

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 3 de 15

1. Introducción	1
2. Legislación aplicable	1
3. Definiciones	2
4. Índice	2
5. Desarrollo	4
5.1. <u>Identificación del riesgo</u>	4
5.1.1. Conocimiento cualitativo del cliente	4
5.1.2. Análisis financiero y verificación de la información del cliente	5
5.1.3. Visitas presenciales a los clientes	5
5.1.4. Otros criterios en la identificación del riesgo	5
Conformidad	5
Actualización de datos	5
Excepción total	6
Sectores económicos y actividades comerciales de alto riesgo	6
Operaciones y actividades no permitidas	7
5.2. <u>Medición y evaluación</u>	7
5.2.1. Metodología de evaluación de riesgos	7
5.2.2. Fuentes de información	7
5.2.3. Medición de riesgo de LA/FT/FPADM	7
5.2.4. Evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM	7
5.2.4.1 Probabilidad e impacto	8
5.2.4.1.1. Probabilidad	8
5.2.4.1.2. Impacto	9
5.2.5. Medición o evaluación del riesgo relacionado con terceros	9
5.3. <u>Control</u>	9
5.3.1. Metodología para el control de riesgos	9
5.3.2. Controles cliente	9
5.3.3. Controles proveedores	9
5.3.4. Preservación de registros	10
5.4. <u>Monitoreo</u>	10
5.4.1. Operaciones inusuales y sospechosas	10
5.4.2. Reporte de operaciones	11
5.5. <u>Otras herramientas de gestión del riesgo.</u>	11
5.5.1. Procedimientos internos y gestión documental	11
5.5.2. Estructura Organizacional	11
5.5.2.1. Área Legal	12
5.5.2.2. Área Comercial	12
5.5.2.3. Auditoría Interna	12
5.5.3. Divulgación de información y reporte de operaciones sospechosas	12
5.5.3.1. Divulgación Interna	13
5.5.3.2. Divulgación externa	13
5.5.4. Capacitación	13
5.6. Reglas de Conducta	13
5.7. Sanciones	14
6. Documentos relacionados	14
7. Control de Cambios	15

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 4 de 15

5. DESARROLLO

Jurisdicción de desarrollo de los negocios de Rentek: Como jurisdicción para la entrega de los productos o servicios de Rentek se ha establecido todo el territorio nacional. Sin embargo, Las Jurisdicciones en las cuales se basará principalmente las labores comerciales de la Compañía son las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Bucaramanga. Lo anterior no significa que no se puedan realizar operaciones en otras ciudades, en las cuales las compañías de seguros no tengan limitación de cobertura de asegurabilidad del bien.

5.1. Identificación del Riesgo

De acuerdo con los agentes generadores de riesgo de las operaciones desarrolladas por Rentek se realizarán las siguientes tareas para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM:

- Conocimiento cualitativo del cliente -confirmación y análisis de datos;
- Análisis Financiero y verificación de la información del cliente -Procedimiento de análisis de riesgo de la operación;
- Visitas presenciales a los clientes (en caso que aplique).

Los eventos de riesgo serán elaborados, actualizados y completados por los responsables de la respectiva actividad, utilizando tipologías y señales de alerta derivadas de análisis de expertos, documentos expedidos por la UIAF y documentos y recomendaciones internacionales, sobre prevención de LA/FT/FPADM.

La metodología está dirigida a segmentar los clientes y/o proveedores, basados en los sectores económicos y actividades comerciales como de ALTO riesgo, para poder hacer una medición y evaluación inicial del mismo. Estos segmentos aglutinan grupos homogéneos de clientes que comparten características comunes.

Con base en lo anterior, Rentek, de acuerdo a su actividad económica, ha identificado los siguientes riesgos asociados al LA/FT/FPADM en que puede llegar a incurrir:

- Suplantación de personas
- Relación con personas inexistentes, empresas fachada, testaferros, personas o empresas incluidas en listas de control, clientes que abusan de figuras societarias.
- Riesgos asociados al cumplimiento con los reportes o requisitos administrativos exigidos por las entidades de control (Superintendencia de Sociedades, Banco de la República, DIAN, entre otros).
- Adquisición de activos de origen ilícito, o provenientes de proveedores vinculados con actividades de LA/FT/FPADM.

5.1.1. Conocimiento cualitativo del cliente

Dentro de las actividades definidas en el Procedimiento de Gestión Comercial, se realiza un acercamiento con el cliente, donde se conoce al cliente, su sector económico, su operación, sus proveedores, sus clientes, sus ingresos y su experiencia. Una vez el cliente manifiesta interés en realizar operaciones con Rentek, se realizan las siguientes actividades de conocimiento cualitativo, las cuales se encuentran definidas detalladamente en el procedimiento anteriormente mencionado:

- Verificar que el perfil del cliente sea el definido en la política del Procedimiento de Gestión Comercial.
- Verificar la existencia legal y física del cliente.
- Solicitar la totalidad de la información de la cliente requerida en el formato de vinculación.

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 5 de 15

5.1.2. Análisis financiero y verificación de la información del cliente

El área de Riesgo, una vez recibida la información del cliente por parte del área Comercial, realiza los siguientes pasos de verificación y validación de la información suministrada por el cliente:

- Confrontar la información registrada en el formato de solicitud de crédito o arrendamiento (nombre e identificación de representantes legales y apoderados, objeto social, actividad económica e información financiera básica del cliente) con los documentos anexos correspondientes y bases de datos de carácter público.
- Revisar si el cliente y sus representantes legales o apoderados se encuentran en las listas restrictivas de carácter nacional e internacional. Consultar los antecedentes judiciales del cliente y sus representantes legales.
- Revisar si los socios titulares del 5% o más del capital social, se encuentran en las listas de restrictivas.
- Confirmar telefónicamente la información de cuentas y las referencias comerciales reportadas.
- Canalizar de manera selectiva, con fundamento en perfiles de riesgo definidos, la solicitud de reporte a centrales de riesgo y con la información resultante, analizar la consistencia y correlación de ésta con la información financiera reportada.
- En caso de procesos de vinculación o actualización de información del cliente, como mínimo se hará la revisión del Compliance del cliente.

Se hará especial énfasis en los clientes o sus representantes, que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

5.1.3. Visitas presenciales a los clientes

En los casos que aplique, una vez ejecutadas las acciones de control y verificación sobre el formato de vinculación y sus soportes, el área de Riesgo realizará visita a los clientes a vincular cuando la operación a ejecutar sea igual o superior a setecientos millones de pesos (\$700.000.000), siempre y cuando lo estime idóneo. Los resultados de dicha visita serán debidamente registrados en el formato de evaluación de crédito.

5.1.4. Otros criterios en la identificación del riesgo

Conformidad:

Si en desarrollo de las actividades de confirmación, análisis de datos y visita domiciliaria no se encuentran imprecisiones o inconsistencias, el funcionario responsable firmará la solicitud de crédito con lo que finalizará el proceso de vinculación en lo concerniente a prevención y control de lavado de activos. Si por el contrario fueron detectadas situaciones inusuales o sospechosas, estas serán reportadas al Gerente o al Director de Riesgo. Éste decidirá sobre la procedencia o no de la vinculación o el mantenimiento del vínculo.

Actualización de datos:

Con el propósito de garantizar el mantenimiento de la información de clientes, los responsables de vinculación solicitarán anualmente a estos la actualización de sus datos. Dicha actualización comprenderá el formato de vinculación debidamente actualizado. Asimismo, solicitará los estados financieros del cliente del periodo inmediatamente anterior, y consultará al cliente en centrales de información financiera y Compliance.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás documentos que se exijan dentro de otros procedimientos y/o políticas. Para la actualización anual de datos se otorgará plazo definido por el área de Riesgo. Una vez recibida la información de actualización, el Oficial de Cumplimiento realizará las mismas tareas

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 6 de 15

de confirmación y análisis de datos previstas en el SAGRILAFT. Si se llega a detectar situaciones inusuales o sospechosas, durante el anterior procedimiento, el funcionario respectivo reportará la situación al Comité de Gerencia.

Excepción total:

En el desarrollo del principio de conocimiento del cliente, RENTEK no exigirá visita domiciliaria, formato de vinculación, los documentos soporte de que trata los numerales anteriores, cuando el cliente sea:

- Una entidad pública del orden nacional, departamental y municipal, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado y/o sociedades de economía mixta que tengan una participación mayoritaria de capital privado.
- Una empresa enlistada en las BVC (Bolsa de Valores en Colombia).

Sectores económicos y actividades comerciales de alto riesgo:

Se ha identificado que las siguientes actividades comerciales son más susceptibles de ser utilizadas para el LA/FT/FPADM:

- Casas de Cambio, cambistas profesionales, cambistas de cheques, remesadores de dinero.
- Prestadoras del servicio de giros.
- Personas que sean directivos, accionistas o propietarios de Casas de Cambios.
- Productor, comercializador y exportador de joyas, piedras preciosas y metales preciosos.
- Casinos, Juegos de azar y de suerte.
- Personas que sean directivos, accionistas o propietarios de Casinos.
- Comerciantes de automóviles, embarcaciones y aeronaves nuevos y usados.
- Productores de piezas de máquinas usadas.
- Compraventa de obras de arte y antigüedades.
- Actividades de construcción y finca raíz relacionadas con proyectos hoteleros e inmuebles lujosos.
- Sociedades administradoras de espectáculos.
- Agencias de viaje.
- Negocios de comerciantes ubicados en sectores de distribución de mercancía de contrabando.
- Empresas importadoras de insumos que pueden ser utilizados en el procesamiento de sustancias alucinógenas.
- Clientes y negocios en zonas en donde predominan cultivos ilícitos.
- Exportación y distribución de software y equipos de computación.
- Corredores de valores o intermediarios o inversionistas en negociación de títulos valores, (no vigilados por la SFC).
- Corretaje de monedas.
- Iglesias o centros religiosos.
- Corporaciones offshore y bancos localizados en paraísos fiscales.
- Compañías de intermediación aduanera (importación - exportación).
- Intermediarios de seguros de compañías extranjeras no autorizados por la SFC.
- Telemercaderes y reventa de tarjetas telefónicas.
- Compraventa con pacto de retroventa de mercancías usadas.
- Organización no Gubernamentales ONG's.

Cuando se pretenda efectuar alguna operación con una empresa cuya actividad económica haya sido enlistada anteriormente, los funcionarios de la Compañía en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente aquellas relacionadas con el estudio y aprobación de créditos en moneda legal o extranjera deberán realizar visitas al cliente que se pretende vincular. En caso de que se vincule un cliente que pertenezca a alguno de estos sectores de la economía, se deberá realizar una vigilancia especial al cliente por parte del área responsable.

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 7 de 15

Es importante resaltar que, las personas que desarrollan algunas de estas actividades **no son consideradas por la Compañía como clientes objetivos (*perfil del cliente*)**, por lo tanto, el área comercial deberá abstenerse de establecer vínculos con dichas personas.

Operaciones y actividades no permitidas:

Para la prevención de LA/FT/FPADM, Rentek no considera los siguientes como clientes idóneos:

- Las personas naturales o jurídicas que:
 - Incurran o hayan incurrido en delitos contra el sistema financiero y demás delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
 - Presenten documentación falsa o alterada.
 - Distribuyan, intermedien o posean mercancías ingresadas al país de manera irregular, o producidas en forma ilegal.
 - Hayan sido señalados por organismos del Estado, entidades o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen prácticas inseguras o actividades prohibidas por la ley (listas de chequeo contempladas en la política de crédito).
- Las Entidades Financieras que sean reconocidas como *Shell Banks*.

5.2. Medición y Evaluación

5.2.1. Metodología de evaluación de riesgos

Rentek, para la medición de la probabilidad de ocurrencia de un evento de LA/FT/FPADM y de su impacto en caso de ocurrencia, utiliza una metodología de carácter cualitativo. A continuación, se describe la misma:

5.2.2. Fuentes de información

Las fuentes de información para la medición o evaluación del riesgo asociado al LA/FT/FPADM de Rentek son las siguientes:

- Experiencia relevante de algunos de sus funcionarios.
- Prácticas y experiencia del sector Financiero.
- Literatura relevante: documentación y Análisis de Tipologías de la UIAF; Documentos de Organismos Internacionales (GAFI, GAFISUD, BASILEA, CICAD/OEA, etc.); Guías y documentos sobre la materia, así como la Legislación aplicable indicada en el presente Manual.

5.2.3. Medición del riesgo de LA/FT/FPADM

Las técnicas para la medición o evaluación del riesgo asociado al LA/FT/FPADM que utiliza RENTEK son las siguientes:

- Entrevistas estructuradas con expertos en el área de interés.
- Utilización de grupos multidisciplinarios.
- Evaluaciones individuales utilizando cuestionarios.

5.2.4. Evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM

La evaluación del riesgo se realiza por las variables de: (i) Probabilidad e (ii) Impacto, las cuales ponderan cuantitativamente el riesgo asociado al LA/FT/FPADM de la siguiente forma:

5.2.4.1.1. Probabilidad:

La probabilidad de ocurrencia se refiere a la posibilidad de que una fuente potencial de riesgo llegue realmente a materializar un daño para Rentek. Dicha probabilidad es clasificada por Rentek en tres categorías: alta, media, baja. Para encasillar el riesgo en que categoría ha de ubicarse, la Compañía realiza el estudio cualitativo de la información que a continuación se enlista y de su probabilidad de ocurrencia:

- Experiencia en la industria.
- Experiencia de la entidad.
- Historial de eventos anteriores.
- Información publicada.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		
Nivel	Ponderación	Detalle
Alta	3	La expectativa de ocurrencia se da en la mayoría de circunstancias.
Media	2	Puede ocurrir en algún momento.
Baja	1	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales.

5.2.4.1.2. Impacto

El impacto se refiere a los efectos o consecuencias que sufriría Rentek si efectivamente el riesgo identificado se llegare a materializar. Al igual que con la probabilidad de ocurrencia, el impacto es categorizado en Rentek en tres (3) categorías, a saber: alto, medio, bajo. Para determinar a qué nivel de impacto pertenece un riesgo, la Compañía realiza un estudio cualitativo con base en los siguientes aspectos:

IMPACTO		
Nivel	Ponderación	Detalle
Alto	4	Afecta la Sobrevivencia de la Entidad.
		Disminuye el Ranking de la Entidad.
		Deteriora la Imagen a nivel Internacional o Regional.
		Afecta ampliamente la relación con los socios.
		Impide o dificulta la consecución de nuevos clientes o negocios.
		Riesgos con consecuencias económicas para la entidad, clientes o para los Accionistas.
		Riesgos que conllevan a la pérdida de negocio para La entidad.
		Riesgos de Fraude en general, que afecte alguno de los factores anteriores.
		Incumplimiento de las leyes vigentes.
Medio	2	La participación del mercado será afectada en el corto plazo.
		Deterioro de la imagen a nivel nacional.
		Afecta medianamente la relación con los socios.
		Afecta medianamente la consecución de clientes.
		Incumplimientos normativos internos.
		Definición de políticas y criterios en procesos con impacto directo en los Estados Financieros.

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 9 de 15

Bajo	1	Las consecuencias pueden ser absorbidas en las condiciones normales de operación.
		Impacto potencial en la participación del mercado.
		Deterioro de la imagen a nivel local.
		Puede afectar la relación con los socios.
		Afecta levemente la consecución de clientes.
		Pérdida / Ausencia / Errores en la información que se maneja (tanto personalizada como no) que no tengan consecuencias económicas para la entidad.
		Definición de políticas y criterios en procesos con impacto indirecto en los Estados Financieros.

5.2.5. Medición o evaluación del riesgo relacionado con terceros

El estudio del riesgo de LA/FT/FPADM de terceros se realiza con base a la metodología cualitativa de probabilidad e impacto anteriormente descrita. Realizada tal labor, se encasilla a este en los siguientes niveles: alto, medio, bajo. La probabilidad de ocurrencia de los riesgos dependerá de la calidad del análisis (Controles) que se haga a cada tercero, persona natural o jurídica, siguiendo los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera, los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI- GAFISUD y por los términos y condiciones del presente documento.

5.3. Control

5.3.1. Metodología para el control de riesgos

A continuación, se relacionan las medidas de control implementadas por Rentek, las cuales se encuentran descritas en extenso en las políticas y procedimientos respectivos, para realizar un control adecuado conducente a prevenir el LA/FT/FPADM. Estos son ejecutados de manera previa, durante y con posterioridad a la ejecución de cada operación con los clientes y proveedores:

5.3.2. Controles cliente:

Tales controles deberán incluir, sin limitarse a los siguientes:

- Uso del Aplicativo Compliance suministrado por Risk International SAS., Así mismo, se realizará esta consulta de sus accionistas y beneficiarios finales con participación superior al 5% del capital suscrito y pagado.
- Conocimiento del cliente, sus transacciones y el sector económico en que trabaja.
- Uso de información existente en la entidad para relacionar clientes y generar alertas de grupo (información cruzada).
- Generar conocimiento sobre zonas, negocios, actividades económicas, profesiones de riesgo y distribuirlo en la entidad.
- Consolidación electrónica de información de clientes y usuarios (sistemas de información adecuados, con buenos niveles de acceso).
- Seguimiento a información de terceros relacionados.
- Visitas presenciales.

5.3.3. Controles proveedores:

Tales controles deberán incluir, sin limitarse a los siguientes: (i) uso del Aplicativo Compliance suministrado por Risk International SAS; mantener una base de datos actualizada de todos los

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 10 de 15

proveedores en vigor celebrados por la entidad. Así mismo, se realizará esta consulta de sus accionistas y beneficiarios finales con participación superior al 5% del capital suscrito y pagado.

5.3.4. Preservación de registros

El Oficial de Cumplimiento, velará por la debida custodia y preservación de los registros electrónicos resultantes de los informes descritos en el presente capítulo y de la aplicación de las señales de alerta que se han definidos en el presente Manual y en los documentos relacionados.

5.4. Monitoreo

Esta etapa del SAGRILAFT tiene como objetivo constatar y verificar que efectivamente las medidas determinadas en el Sistema sean cumplidas en la Compañía. Para efectuar el monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM, Rentek realiza las siguientes actividades:

- Revisión de estados financieros del año inmediatamente anterior de clientes y proveedores.
- Validación en listas restrictivas en busca de nuevos reportes.
- Seguimiento semestral al 80x del portafolio.

Los Riesgos Residuales deberán estar siempre dentro de los niveles de aceptación establecidos por Rentek.

5.4.1. Operaciones inusuales y sospechosas

Durante la etapa de monitoreo, Rentek podrá identificar operaciones catalogadas como inusuales o sospechosas. Cuando ello ocurra, el funcionario competente debe reportar la operación al Oficial de Cumplimiento. A continuación, se describen las señales de alerta que pueden indicar la presencia de una operación inusual:

Relacionadas con conductas del cliente:

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato de vinculación debidamente diligenciado.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
- Cambiar permanentemente las personas involucradas en el negocio, vinculación o en la prestación de servicio.
- Solicitar cheques a nombre de diferentes personas a las reportadas como representantes o funcionarios de contacto y/o solicitar el levantamiento del cruce restrictivo de tales instrumentos.
- Cualquier otra actitud o conducta que no esté expresamente mencionada pero que llame la atención o genere desconfianza.

Como resultado de las actividades de control y verificación de clientes:

- Imposibilidad de confirmar información.
- Imposibilidad de contactar a representantes y apoderados.
- Información ficticia o inexacta, especialmente sobre nombre e identificación de representantes legales y apoderados, objeto social, ubicación, actividad económica e información financiera básica.
- Presentar desproporción entre la información reportada y la reflejada en consulta a centrales de riesgo.
- Inexistente relación entre sus actividades y los servicios ofrecidos a RENTEK (para proveedores).
- Presentar desproporción, distorsión o imprecisión entre información reportada y los resultados de la visita domiciliaria en el proceso de vinculación.
- Presencia de inconsistencias en la verificación de referencias aportadas para vinculación.

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 11 de 15

5.4.2. Reporte de operaciones

El SAGRILAFT de Rentek prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan la correcta gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM y reporte de operaciones inusuales. A continuación, se señalan los reportes que se efectúan en esta materia:

Reporte interno sobre operaciones inusuales y/o sospechosas: Con base en las directrices del SAGRILAFT, cuando el funcionario responsable de vinculación y actualización de información o cualquier otro funcionario, detecte una operación inusual de acuerdo con las señales de alerta presentadas, elaborará un informe escrito con destino al Oficial de Cumplimiento en el que describirá la situación ocurrida y las condiciones o características que hacen “inusual” la operación o situación. Agregará al informe los anexos que consideren pertinentes para facilitar el entendimiento de la operación o situación específica.

Reporte externo de operaciones sospechosas: No se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco identificar el tipo penal o certeza de que los recursos del cliente o funcionario provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa. El reporte de operaciones sospechosas deberá hacerse de manera inmediata, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF, y la forma en que se efectúa el reporte de operaciones deberá ser consultada en el sitio web www.uiaf.gov.co

5.5. OTRAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DEL RIESGO.

En adición a las etapas anteriormente expuestas que componen el SAGRILAFT de Rentek, la Compañía adoptará las siguientes medidas y herramientas de control de LA/FT/FPADM:

5.5.1. Procedimientos internos y gestión documental:

Los procedimientos que se encargaran de dar aplicación a los elementos del Sagrilافت son los indicados en el acápite numeral 6 “*documentos relacionados*” del presente Manual.

El almacenamiento de registros de Rentek garantiza integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información. El almacenamiento de la información de Rentek está compuesto por:

- Archivo físico en las oficinas de RENTEK y en el proveedor de archivo físico proveído por el tercero *Iron Mountain*.
- Mecanismos para la consulta de información de una persona autorizada por área.
- Criterios de manejo, guarda y conservación de la misma de acuerdo a la legislación colombiana.

5.5.2. Estructura organizacional

A todos los Representantes Legales, Directores, Administradores y demás funcionarios de la Compañía les corresponde conocer, acatar, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados en la Ley, en los reglamentos y en los demás establecidos por el Compañía en materia de control y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM para evitar que la Compañía en la realización de sus operaciones pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero ilícito. A continuación, se describen las funciones de las áreas que están involucradas principalmente en el desarrollo del SAGRILAFT:

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 12 de 15

5.5.2.1. Área Legal

- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, apoyar la atención de los requerimientos que hagan entes de control o vigilancia gubernamental relacionados con el LA/FT/FPADM.
- Dar el apoyo y la asesoría que en materia jurídica requiera el Oficial de Cumplimiento para la prevención del LA/FT/FPADM en el desarrollo de sus funciones.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a los clientes a causa de la extinción de vínculos u otros en materia de Prevención de Lavado de Activos.

5.5.2.2. Área Comercial

- Ejecutar los Mecanismos Administrativos y de Control que aseguren el Conocimiento del Cliente, de usuarios y Proveedores (Vendors) y del Mercado.
- Definir señales de alerta cuando sea necesario.
- Estructurar y mantener la segmentación del mercado.
- Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes y/o vendors.
- Organizar, custodiar y mantener la información comercial de conocimiento de cada cliente.
- Definir e informar oportunamente las excepciones del registro individual de operaciones en efectivo.
- Definir y ejecutar actividades tendientes a lograr la actualización de la información de los clientes.
- Ejecutar los mecanismos de control en las operaciones del mercado cambiario, internacional, de moneda extranjera y del mercado de valores, que aseguren el Conocimiento del Cliente y del Mercado, definir señales de alerta, hacer la segmentación del mercado, realizar seguimiento a las operaciones de los clientes, organizar internamente la información, definir excepciones del registro individual de operaciones en efectivo y efectuar los reportes de operaciones inusuales o dudosas al correspondiente departamento del Oficial de Cumplimiento.

5.5.2.3. Auditoría interna

- Apoyar las evaluaciones y verificaciones que se realicen para determinar el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos por la Compañía, con base en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.
- Desarrollar actividades de auditoría específicas con el propósito de revisar el cumplimiento de los procedimientos operativos establecidos para la prevención del LA/FT/FPADM.
- Brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento para la realización de investigaciones especiales.
- Informar los resultados de su gestión al Oficial de Cumplimiento de la Entidad, quien se encargará de evaluarlos y asegurar el efectivo seguimiento respectivo a las observaciones formuladas, con el fin de procurar la adopción de los correctivos a que haya lugar.
- Cuando en el desarrollo de sus funciones observe operaciones inusuales o dudosas, se consignará el hecho en el respectivo informe, adjuntando los formatos de Reporte de Operación Inusual o Dudosa, lo cual estará soportado en los respectivos papeles de trabajo.
- En aquellos casos de posible inobservancia a los procedimientos y normas de conducta descritos se deberá expresar en los informes las razones que sustenten las opiniones sobre el particular, incluyendo la respuesta de los funcionarios a las mismas, así como anexar la documentación pertinente e indicar los nombres de los empleados responsables de las irregularidades.

5.5.3. Divulgación de información y reporte de operaciones sospechosas

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 13 de 15

La divulgación de la información debe hacerse en forma periódica y se debe conservar constancia la misma. RENTEK adoptará dos sistemas de divulgación de información: interno y externo.

5.5.3.1. Divulgación Interna

El sistema de divulgación interno está compuesto por el conjunto de reportes generados por el Oficial de Cumplimiento y órganos de control interno y la publicación para todos los funcionarios de los mapas de riesgo y planes de mejora, así como las políticas, objetivos, metodologías y documentos que hacen parte del SAGRILAFT. Como resultado del monitoreo deben elaborarse reportes semestrales que permitan establecer, de forma individual y consolidada, el perfil de riesgo residual de la Compañía.

La Alta Dirección, en su informe de gestión, al cierre de cada ejercicio contable, debe incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo LA/FT/FPADM.

5.5.3.2. Divulgación Externa

El sistema de divulgación de información externo, debe estar conformado por las comunicaciones dirigidas a las entidades de vigilancia y control, al mercado de valores y al público en general, a través de documentos impresos, publicaciones en la página Web y otros medios de comunicación, sobre información relevante del SAGRILAFT de RENTEK referente a la gestión realizada y los resultados obtenidos.

Rentek suministrará al público la información necesaria con el fin de que el mercado pueda evaluar las estrategias de gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Las características de la información divulgada deben estar relacionadas con el volumen, la complejidad y el perfil de riesgo de la Compañía.

5.5.4. Capacitación

Rentek diseñará y desarrollará planes de capacitación anuales, dirigidos a todos los funcionarios de la entidad, que promueven el conocimiento del Sistema de Administración de LA/FT/FPADM. Este programa de capacitación se podrá realizar para grupos específicos o para toda la entidad, de acuerdo a las necesidades identificadas en el monitoreo, seguimiento y gestión de los riesgos LA/FT/FPADM. Se podrán adoptar diferentes metodologías como conferencias, videos, charlas, mesas de discusión, boletines informativos, entre otros de acuerdo al tema a tratar, la profundidad y complejidad requerida y el grupo objetivo determinado. El programa de formación debe ser constantemente revisado y actualizado de acuerdo con los cambios que puedan llegar a presentarse. Deberá contar con los mecanismos de evaluación de resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

5.6. REGLAS DE CONDUCTA

Para el adecuado cumplimiento del Manual, la Compañía, sus Representantes Legales, Directivos, Administración, Empleados y Auditores tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes lineamientos de actuación:

- No se revelará hechos, actos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio del cargo, salvo la información que obligatoriamente se tenga que reportar en cumplimiento de reglamentos internos o externos, o cuando lo solicite la autoridad gubernamental competente.
- Proteger la información que en desarrollo de sus cargos conozcan o llegaren a conocer, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 14 de 15

- Guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de información que realicen órganos de control o supervisión internos o externos, y abstenerse de informar a los clientes o terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.
- Actuar de forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Compañía o la realidad de los clientes, en perjuicio de la compañía, de los intereses del Estado o de terceras personas.
- Comunicación oportunamente a sus superiores inmediatos o a cualquiera de los superiores de estos, todo hecho, o irregularidad por parte de algún funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía.
- Comunicar oportunamente las situaciones que, no estando relacionado con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido de este manual, como de las demás Normas de conducta de la compañía, y especialmente, aquellas de las que pudiera derivarse el incumplimiento de la legalidad vigente.
- La firma o aprobación de una operación, exige que la persona que la suscribe o autoriza, la haya verificado previamente, para determinar su legalidad, certeza, corrección y adhesión a la normatividad de la Entidad.

Es de resaltar que, preservar la integridad corporativa de RENTEK trasciende de la mera responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales. Esta requiere del compromiso de los empleados mediante la oportuna comunicación de aquellas situaciones que estén relacionadas con el LA/FT/FPADM. Se considera contrario a los intereses de la compañía, la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.

5.7. SANCIONES

El empleado de Rentek que, por acción u omisión, quebrante los procedimientos, normas y reglas en materia de prevención de LA/FT/FPADM podrá ser sancionado con las siguientes medidas de índole laboral:

- Llamado de atención con copia a la hoja de vida por una sola vez, cuando se compruebe que el incumplimiento es ocasional o poco importante y no repetitivo o de responsabilidad directa.
- Suspensión del contrato de trabajo y sueldo hasta de ocho (8) días. En el evento de que se detecten conductas similares respectivas o de algún grado de importancia o en conexión con otros incumplimientos del tema, la suspensión del contrato de trabajo será hasta de dos meses, previo el cumplimiento legal de los descargos pertinentes.
- Terminación del contrato de trabajo por justa causa.

La sanción correspondiente se impondrá de acuerdo a la naturaleza y características de los hechos y al grado de responsabilidad del funcionario. De otra parte, en adición a las sanciones laborales anteriormente indicadas, el empleado o miembro de Rentek que omita o favorezca el LA/FT/FPADM podrá ser judicializado por los delitos contenidos en el artículo 323 y siguientes del Código Penal Colombiano.

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento de Gestión Comercial (Área Comercial).
- Procedimiento de Análisis de Riesgo de la Operación (Área de Riesgo).
- Procedimiento de Cierres (Área de Operaciones).

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	01
Responsable	Control Interno
Fecha Actualización	05/04/2021
Página	Página 15 de 15

Versión	Descripción del cambio	Fecha
01	Emisión del documento.	30/08/2019
02	Modificación del manual Sarlaft a manual Sagrilaft.	08/04/2021

- Copia controlada
 Copia No Controlada

DOCUMENTO PROPIEDAD DE RENTEK SAS